



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiunos (2021)

Rad. No. 2019-00144

De una revisión de las diligencias, observa este fallador que el auto de fecha 21 de julio de 2021 (*fl.26*), no se encuentra ajustado a derecho, toda vez, que en atención a la petición realizada por la parte actora, se examina el presente asunto, y se advierte que no se había incorporado memorial allegado por correo electrónico del despacho con fecha del 29 de junio de 2021, lo que evidencia que no se daban los presupuestos reglados en el art. 317 en numeral 2º del C.G.P.

Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en el art. 132 del C.G.P., sea esto, control de legalidad, habrá de dejarse sin valor y efecto alguno el auto atrás mencionado, y en esta providencia se TENDRA EN CUENTA la notificación de la demandada Daniela de la Concha Camacho, quien guardó silente conducta.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1.- DEJAR SIN VALOR Y EFECTO ALGUNO el auto de fecha 21 de julio de 2021 (*fl. 26*), mediante el cual se decretó la terminación por desistimiento tácito, por las razones expuestas en precedencia.

2.- Por lo tanto, se TIENE POR NOTIFICADA A LA DEMANDADA DANIELA DE LA CONCHA CAMACHO, en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 de 2021, quien guardó silente conducta.

3.- Se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que integre la Litis.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103
Fijado hoy **19 de octubre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

or
Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria